181

Fórm. N. 1

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 10.912.-

POR EL CUAL SE LIBERA DEL PAGO DE ALMACENAJE Y PEAJE A 8.000.000 KILOGRAMOS DE AZUCAR ADQUIRIDOS EN EL EXTRANJERO POR LA ADMINISTRACION NACIONAL DE SUBSISTENCIAS.-

----------oooo0oooo----------

N. 677.

Asunción, 19 de Noviembre de 1.945.-

VISTO: El expediente N° 3147, iniciado en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones por el Ministerio de Industria y Comercio, en el que transcribe la nota N° 313 de fecha 2 de Agosto de 1.945 de la Administración Nacional de Subsistencias, y en la que solicita liberación de tasas portuarias, impuestos etc. de una partida de 8.000.000 kilogramos de azúcar adquiridos en el extranjero;

CONSIDERANDO: 1°) Que el pedido formulado por la Administración Nacional de Subsistencias, obedece a raíz de las condiciones climatéricas adversas que incidieron para que la producción del año en curso, tenga un rendimiento insuficiente para satisfacer las necesidades del consumo interno;

2°) Que las tasas portuarias corresponden a retribución de servicios prestados;

3°) Y siendo necesario facilitar la introducción de dichas mercaderías en la forma que ella sea vendida al consumo interno en el menor costo posible,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1°.- Libérase del pago de almacenaje y peaje a 8.000.000 kilogramos (OCHO MILLONES DE KILOGRAMOS) de azúcar adquiridos en el extranjero por la Administración Nacional de Subsistencias.-

Art. 2°.- La Administración Nacional de Subsistencias retirará de los depósitos del Puerto de la Capital la susodicha mercadería, dentro de los diez días a contar de la fecha de desembarque de cada partida.-

Art. 3°.- En el caso de que las mercaderías no hayan sido retiradas dentro del plazo fijado en el artículo anterior, pagarán almacenaje con arreglo a las leyes vigentes a partir del undécimo día.-

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

Jaime Bestard